



DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL NORTE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

INFORME N° 006-2016-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DE SA ANTONIO DEL NORTE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME ESPECIAL N° 006-2016-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL NORTE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL**

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL	2

CAPÍTULO II

E. ANTECEDENTES	4
-----------------	---

CAPÍTULO III

F. DESCRIPCIÓN DEL HECHO	6
--------------------------	---

CAPÍTULO IV

G. CONCLUSIÓN	8
---------------	---

CAPÍTULO V

H. RECOMENDACIÓN	10
------------------	----

I. ANEXOS	12-16
-----------	-------

Tegucigalpa, MDC, 08 de noviembre de 2016

Oficio N° 903-2016-DM

Abogado

Oscar Fernando Chinchilla

Fiscal General de la República

Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 006-2016-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, según Informe de Auditoría N° 006-2016-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y las que fuesen necesarias por parte del Tribunal Superior de Cuentas y realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2016 y de la Orden de trabajo N° 006-2016-DAM-CFTM del 13 de abril de 2016.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

Objetivos Específicos

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros o la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad, se presenta razonablemente, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieren fueron identificados;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; con énfasis en los rubros de Control Interno, Caja y Bancos, Presupuestos, Propiedad Planta y Equipo, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas Sociales, Ingresos, Cuentas por Cobrar y Obras Públicas.

D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD

Los Funcionarios y Empleados con indicios de responsabilidad penal, se detallan en el **Anexo 1, página 12.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL NORTE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de trabajo N° 006-2016-DAM-CFTM del 13 de abril de 2016, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos que se consideran con indicios de responsabilidad penal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL NORTE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL HECHO

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL HECHO

A continuación, se detalla el hecho examinado durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

1. VALOR PAGADO DE MÁS POR DEPRECIACIÓN DE VEHÍCULO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Conforme a la revisión efectuada al área de gastos, específicamente en la liquidación de viáticos, comprobamos que la Administración Municipal realizó pagos de más por depreciación de vehículos, ya que en fecha 17 de mayo de 2012, la Corporación Municipal aprobó el Acta N° 10 en el punto N° 11, reconocer el pago por depreciación, gasto de movilización y combustible por viaje realizado, por la cantidad de L5.00 por KM recorrido, sin embargo evidenciamos que el valor pagado por kilometraje es de L10.00, el cual detallamos a continuación:

Pagos solo por depreciación de vehículo realizado (L)

Año	Valor pagado por la Municipalidad	Valor que se debió pagar según Auditoría	Valor Pagado de Más
2015	105,300.00	52,650.00	52,650.00

(Ver Anexo N° 2, página N° 15)

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto:

Artículo 121.- “RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA, Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudieran corresponder.”

Artículo 122. Infracciones a la ley. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

4). Dar lugar a los pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas.

Código Penal

Artículo N° 284. Sera sancionado con reclusión de tres (3) a nueve (9) años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterado uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes:

4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

7. Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto o manifestando en ella cosa contraria de la que contenga el verdadero original.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de junio de 2016, en el inciso 19, el señor Eulalio Maldonado Moreno Alcalde Municipal, manifiesta: “Se adjunta certificación de acta#24 de fecha 15 de diciembre del año 2014 en punto # 8 donde se aprobó la cantidad de L.10.00 por kilómetro de depreciación del Señor Alcalde Municipal”. (Ver Anexo N° 3, página N° 16)

Asimismo, se envió oficio N° 34/2016-CTSC-MSANLP de fecha 13 de junio de 2016, a la señora Enma Jackeline Bonilla Moreno Ex Tesorera Municipal y hasta la fecha no se obtuvo respuesta. **(Ver Anexo N° 3, página N° 16)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que lo manifestado por el señor Eulalio Maldonado Moreno Alcalde Municipal, no se puede tomar en cuenta, ya que en el Reglamento no se especifica el valor a pagar por depreciación, y en el acta N° 24 de fecha 15 de diciembre de 2014 específicamente en el punto N° 8, antes mencionada por el Alcalde, pudimos evidenciar que dicho punto se refiere a la aprobación del Plan de Arbitrios para el año 2015 y no al aumento por depreciación, sin embargo el Secretario Municipal certificó al acta relacionada aduciendo el aumento, por lo tanto el hecho persiste. (Ver Anexo N° 4, página N° 17)



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL NORTE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, se concluye que las infracciones llevadas a cabo por los funcionarios de la Municipalidad, tienen indicios de Responsabilidad Penal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL NORTE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones del caso y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, informando al Tribunal Superior de Cuentas para las demás acciones que sean necesarias.

Tegucigalpa, MDC., 08 de noviembre de 2016

LILIA ROSARIO RUBIO VALLADARES
Supervisora de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades